

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2022-00403-00
DEMANDANTE: LAURA PATRICIA GARCÍA ARGUELLO
DEMANDADO: FREDYS ARTURO ARZUZAR RODRIGUEZ, JESSICA VIVIANA ARZUZAR y FEDY CRISTANCHO PEÑARANDA

680014105001-2022-00403-00
Sustanciación No. 298

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

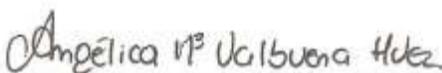
Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de notificación de los demandados FREDYS ARTURO ARZUZAR RODRÍGUEZ y FREDY CRISTANCHO PEÑARANDA **no se surtió**, pues respecto del primero, el mensaje de datos remitido el pasado 12 de mayo generó constancia de *"No se ha encontrado la dirección Tu mensaje no se ha entregado a fredysarturo1@hotmail.com porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo."*, y en cuanto al segundo, se advierte que la comunicación enviada en la misma fecha, se remitió a la dirección fredycristancho.p@hotmail.com, falencia que generó una constancia idéntica a la anterior, obviando que la dirección electrónica suministrada para notificar al señor FREDY CRISTANCHO PEÑARANDA es fredycristancho.p@hotmail.com

En consecuencia, se requiere a la demandante para que surta la notificación del demandado FREDYS ARTURO ARZUZAR RODRÍGUEZ por medio de correo CERTIFICADO a las direcciones de domicilio o residencia o laboral suministradas en la demanda, trámite que deberá cumplir los requisitos del artículo 291 del CGP.

Respecto del demandado FREDY CRISTANCHO PEÑARANDA, deberá surtir la notificación a la dirección electrónica correcta.

Por último, se advierte que el mensaje de datos enviado, el 12 de mayo de 2023, a la demandada JESSICA VIVIANA ARZUZAR ORTÍZ generó constancia de apertura en la misma fecha, por tanto, **se entiende notificada el 16 de mayo de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ